



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376

CONTRATACION DIRECTA N.º 002-2025-MPSC/OEC-1

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59(LITCAN)- EMPALME R-8 (PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCUEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2433089.

SANTA CRUZ - 2025

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
RUC N° : 20200367376
Domicilio legal : JR CUTERVO 330
Teléfono: : [.....]
Correo electrónico: : LOGISTICA2023@GMAIL.COM

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59(LITCAN)- EMPALME R-8 (PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCUEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2433089.**

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON 11/100 SOLES (S/ 346,705.11)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2025

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON 11/100 SOLES (S/ 346,705.11),	S/ 312,034.60 (TRESCIENTOS DOCE MIL, TREINTA Y CUATRI CON 60/100 SOLES)	S/ 381,375.62 (TRESCIENTOS OCHENTAUN MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 62/100)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

² De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°0317-2024-MPSC/A con fecha 19 de junio del 2024

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 – RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendarios para la supervisión y 30 días calendarios para la liquidación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar:

Pagar en: En la oficina de tesorería de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz

Recoger en: Sub Gerencia de infraestructura y desarrollo territorial de la Provincial de Santa Cruz

Costo de bases: Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)

Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF – Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado, mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 168-2020-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Directivas y pronunciamientos del OSCE
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N.º 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
CONTRATACION DIRECTA N°002-2025-MPSC/OEC-1

Presupuesto.

- Protocolos o medidas sanitarios y demás disposiciones que emitan los sectores y autoridades competentes con relación al servicio objeto de la contratación.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 31589 “LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS”

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. PRESENTACION DE OFERTAS

La oferta deberá ser presentada a través de la Unidad de Trámite documentario de la Entidad y/o a través de la oficina de la Unidad de Logística, sito en Jr. Cutervo 330 – Distrito – Provincia de Santa Cruz – Departamento de Cajamarca.

2.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en dos (02) sobres cerrados en original, dirigido al Órgano encargado de las contrataciones de la CONTRATACION DIRECTA N°001-2025-MPSC/OEC-1, conforme al siguiente detalle:

SOBRE No 01: Oferta Técnica. EL sobre ser rotulado:

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
JR. CUTERVO 330
Att.: Órgano Encargado de las Contrataciones

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2025-MPSC /OEC-1
Denominación de la convocatoria: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59(LITCAN)- EMPALME R-8 (PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCUEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2433089.

OFERTA TÉCNICA

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Oferta económica. El sobre será rotulado:

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
JR. CUTERVO 330
Att.: Órgano Encargado de las Contrataciones

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2025-MPSC /OEC-1
Denominación de la convocatoria: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59(LITCAN)- EMPALME R-8 (PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCUEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2433089.

OFERTA ECONOMICA

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.3.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.3.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

2.3.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (**Anexo N° 12**)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁷.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, **en el presente procedimiento no se registra en el SEACE el consentimiento de la buena pro, por tanto, el plazo inicia al día siguiente de registrado en el SEACE la adjudicación**, debe presentar la documentación requerida en Jr Cutervo N°330 – Santa Cruz – Provincia de Santa Cruz – Departamento Cajamarca

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, Cada pago se realiza en virtud a la aprobación de cada entregable, emitida por el Evaluador, y ratificado por el Sub Gerente de Estudios, conforme al siguiente cuadro:

N	Entregables	FORMA DE PAGO
1	Primer Entregable	Treinta y Cinco por ciento (35%) del monto contratado, a la conformidad y aprobación del Entregable 01, por parte del área usuaria.
2	Segundo Entregable	Sesenta por ciento (50%) del monto contratado, a la conformidad y aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra compilado (Entregable 01 + Entregable 02), por parte del área usuaria.
3	Tercer entregable	Quince por ciento (15%) del monto contratado, a la conformidad y aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por parte del sector.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en CONSIGNAR MESA DE PARTES EN JR CUTERVO N°330 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ – DEPARTAMENTO CAJAMARCA

2.7.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA.



REQUERIMIENTO N° 020-2025-MPSC/SGIYDT

Al : Econ. Dany Neisser Quispe León
Gerente Municipal

Con Atención : Lic. Adm. Robert Misael Dávila Muguerra
Sub Gerente de Administración Financiera

De : Ing. Octavio A. Llanos Olivera
Sub Gerente de la SGIYDT

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTORIA PARA LA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA CON CUI N° 2433089

FECHA : Santa Cruz, 19 de febrero del 2025.

Por medio del presente dirijo a usted para saludarlo y a la vez comunicarle lo siguiente:

Con fecha 28/11/2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 611-2024-MPSC/A, en su artículo primero dice "...Resolver de forma total del Contrato N° 05-2021-MPSC/GM, de la obra de ejecución "CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2433089, que suscribe la Municipalidad Provincial de Santa Cruz con el representante común del CONSORCIO MONTEGRANDE, por haber incurrido el contratista en las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 165.2 del artículo 165° del RLCE - DS N° 344-2018-EF, por haber acumulado un monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades y la situación de incumplimiento de la obligación del contratista no puede ser revertida".

Con fecha 18/02/2025, mediante Memorando N° 015-2025-MPSC/SGIYDT, encarga al Jefe de División de Obras, Estudios y Obras para elaborar los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA, resuelta mediante Resolución de Alcaldía N° 611-2024-MPSC/A.

Con fecha 19/02/2025, mediante Informe N° 050-2025-MPSC/DSYLO/EMC¹, del Ing Edixon Mejía Cadenillas Jefe de División de Obras, Estudios y Obras, hace llegar el informe con el requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", de conformidad del numeral 167.1 del artículo 207° del RLCE, por otro lado en su conclusión solicita el requerimiento de la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA.

Por lo expuesto anteriormente y amparados en las normas vigentes, esta jefatura solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA: CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, se adjunta términos de referencia, salvo mejor parecer.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

C.C.
MPSC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

ING. OCTAVIO A. LLANOS OLIVERA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

¹ Informe N° 050-2024-MPSC/DSYLO/EMC, requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA, adjuntando los términos de referencia.

3.2.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFORME N° 050 - 2025-MPSC/DOPEYP/EMC

Al : ECON. DANY NEISSER QUISPE LEON
GERENTE MUNICIPAL

Atención : ING. OCTAVIO ANGEL LLANOS OLIVERA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

De : ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE
OBRA

REF. : a). MEMORÁNDUM N° 015-2025-SGIYDT, de fecha 18.02.2025
b). OBRA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO)
MONTEGRANDE – EMP. R59 (LITCAN) – EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN
LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA
CRUZ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – Código Único de Inversiones
N° 2433089.

FECHA : Santa Cruz, 19 de febrero del 2025

Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo alcanzarle EL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA, de la referencia.

I. ANTECEDENTES.

- Mediante memorándum N° 015-2025-SGIYDT, de fecha 18.02.2025, comunica encargar la elaboración de los términos de referencia para la contratación del EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA, resuelta mediante Resolución de Alcaldía N° 611-2024-MPSC/A.



II. BASE LEGAL.

- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública.
- D.S. N° 157-2002-EF Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que Regularicen la Ejecución.
- Decreto Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Reglamento General de Construcciones.
- Directiva 12-76-EF/73.23 Uso del Plan Contable General.
- Resolución N° 010-97-EF/93.01 Consejo Normativo de Contabilidad, aprueba el plan contable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
DIVISION DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Ley de contrataciones del estado Ley N° 30225 con modificaciones D. Leg. 1341 y D. Leg. 1444, Y su reglamento D.S N° 344-2018-EF. Modificado con el D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 234-2022-EF.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el Año fiscal 2025.

III. ANALISIS

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 611-2024-MPSC/A, se resuelve el contrato de ejecución de obra del proyecto OBRA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE – EMP. R59 (LITCAN) – EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – Código Único de Inversiones N° 2433089, del Contrato de Ejecución de Obra: N° 005-2021-MPSC-GM, del CONSORCIO MONTEGRANDE.

Que mediante actas de constatación de fecha 18 de noviembre del 2024 y 19 de noviembre del 2024, se realiza lo establecido en el artículo 207 y que la letra dice "...207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o Inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal..."

En aplicación del artículo 167° artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato, mediante la cual se establece lo siguiente y que a la letra dice "...167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados..."

IV. CONCLUSIÓN

- Por tal motivo esta división realiza el requerimiento de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente de saldo de obra: OBRA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE – EMP. R59 (LITCAN) – EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – Código Único de Inversiones N° 2433089, la cual fue resuelta mediante Resolución de alcaldía N° 611-2024-MPSC/A y la cual se encuentra en custodia de la entidad mediante actas de constatación física e inventario de bienes, por tal motivo se adjunta los Términos de Referencia.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fine pertinentes.

Atentamente,

C.C.
MPSC
Archivo

Municipalidad Provincial de Santa Cruz
DR. GILBERTO MISA CADELLAS
Director de División de Obras Públicas
Estudios y Proyectos

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
CRUZ**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:
"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2433089

FEBRERO 2025

Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Telf.076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

5. BASES LEGAL

Por tanto, los cuerpos normativos aplicables, es el T.U.O de la Ley de Contrataciones (en adelante "LCE") aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su reglamento (en adelante "RLCE") aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N°377-2019-EF, D.S. N°168-2020-EF y D.S. N° 250-2020 y D.S. N°162-2021-EF

- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 31589, ley de obras paralizadas
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27444 Ley del procedimiento Administrativo general
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE)
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Reglamento para la autorización de obras en vías públicas
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR
- Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA
- Y otras aplicables Directiva N°012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras" aprobado con Resolución N°018-2017-OCE/CD, 23.05.2017

Las referidas NORMAS INCLUYEN SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, DE SER EL CASO.



6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

6.1. OBJETO GENERAL

Contar a una persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominara EL CONTRATISTA, con experiencia en la elaboración de Expedientes Técnicos en "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL, CAMINOS VECINALES, TROCHA CARROZABLE, PUENTE VEHICULAR Y/O CAMINO VECINAL, A NIVEL DE AFIRMADO, BICAPA, CARPETA ASPÁLTICA"; a fin que preste a LA ENTIDAD el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública de nominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - Código Único de Inversiones N° 2433089, con el objeto de continuar la ejecución de la obra.

6.2. OBJETO ESPECIFICO

- La elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública con la finalidad de buscar una adecuada ejecución del proyecto señalado en el numeral primero.
- La elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, comprende la elaboración de la Memoria Descriptiva, Presupuesto, Cronograma de Ejecución Físico Valorizado y Cronograma de Adquisición de materiales, bienes e insumos, Especificaciones Técnicas, Metrados, Planos.

Jirón Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
CONTRATACION DIRECTA N°002-2025-MPSC/OEC-1**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

EL CONTRATISTA deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas comprendidas en la consultoría.
Contratar una persona natural o jurídica que cuente con inscripción vigente en el RNP en la **ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES** y en la **categoría "A"** o superior.

7. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
UBICACIÓN

- Departamento : Cajamarca
- Provincia : Santa Cruz
- Distrito : Saucepampa y Pulan
- Localidad : Limac Bajo, Montegrande, Litcan, La Pauca.

A la zona del proyecto se puede llegar, partiendo desde la Capital, por la Panamericana Norte, hasta la Provincia de Chiclayo en el Departamento de Lambayeque, luego se continúa por la ruta a Chongoyape, Puente Cumbil, Santa Cruz, Chanadi, Limac, Limac Bajo y la Pauca. El tiempo aproximado de viaje es de 35 horas 24 ,m, con un recorrido de 932 kilómetros aproximadamente.

Cuadro N° 1: Ruta de Acceso

RUTA DE ACCESO						
DE	A	Dist. (Km)	Tiempo (Hrs)	Tipo de Via	Estado Actual	Frecuencia de Viaje
Lima	Chiclayo	769	24.0	Asfaltada	Buena	Diario
Chiclayo	Chongoyape	59	2.0	Asfaltada	Buena	Diario
Chongoyape	Puente Cumbil	20	0.5	Asfaltada	Buena	Diario
Puente Cumbil	Santa Cruz	60.0	2.5	Bicapa	Regular	Diario
Santa Cruz	Chanadi	4.3	0.8	Trocha	Mala	Diario
Chanadi	Limac	4.3	0.8	Trocha	Mala	Diario
Limac	Limac Bajo	4	0.8	Trocha	Mala	Diario
Limac Bajo	La Pauca	12.2	4.0	no via	Mala	Diario
		932	35h 24'			



Fuente: Elaboración Propia.

7.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

El presente proyecto, se ubica en el distrito de Saucepampa y Pulan, perteneciente a la Provincia de Santa Cruz de la región de Cajamarca.
Los distrito de Saucepampa y Pulan tienen una superficie de 31.58 Km2, ocupando el 2.2% y una superficie de 155.67 Km2, ocupando el 10.98% respectivamente de la Provincia de Santa Cruz. Este proyecto beneficiara a una población de 1362 aproximadamente según la población censada en el 2017.

Jiron Catervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Telf.076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzca@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAJCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

ascendente a S/ 20,190,299.29 (Veinte millones Ciento Noventa mil Doscientos Noventa y Nueve con 29/100 soles), por un plazo de 300 días calendarios.

- **De la contratación del ejecutor de obra:**
Como resultado del Procedimiento de Selección LP-SM-4-2021-MPSC-CS-1, se tiene la relación contractual perfeccionada mediante Contrato N° 005-2021-MPSC/GM, de fecha 05 de febrero del 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Santa Cruz (La Entidad) y el Consorcio Montegrande (El Contratista), por un monto de S/ 18'424,874.35 (Dieciocho millones Cuatrocientos Veinte y Cuatro mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 35/100 soles).
- **De la Supervisor de Obra:**
Como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-MPSC-CS Primera Convocatoria y con suscripción de Contrato N° 012-2021-MPSC/GM, de fecha 08 de julio del 2021, se establece vínculo contractual con el C CONSORCIO SUPERVISOR ACUÑA & FERNÁNDEZ, la misma que asume la supervisión de obras desde 25 de noviembre del 2021, teniendo como jefe de Supervisión al ING. WILSON LEYVA VASQUEZ CIP. 101506
- **De la entrega de terreno:**
En fecha 24 de noviembre del 2021, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra, conforme a las condiciones y alcances descritas.
- **Del inicio del Plazo de Ejecución de Obra:**
Habiendo el contratista verificado la conformidad de la documentación y dándolas por cumplidas con fecha 25 de noviembre del 2021, se suscribe el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, en la que establece el inicio de ejecución de obra, el día 20 de setiembre del 2022.
- **Del Adelanto para materiales:**
El contratista no solicitó adelantos
- **De las Modificaciones de Plazo Aprobadas:**
Mediante Resolución de alcaldía N° 150-2023-MPSC/A, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 - parcial N° 01, por 42 días calendarios.
- **De la Resolución de contrato:**
Con fecha 28 de noviembre del 2024, se emite la Resolución de Alcaldía N° 611-2024-MPSC/A, en la cual LA ENTIDAD, decide RESOLVER de forma total el Contrato N° 005-2024-MPSC/GM, suscrito con el CONSORCIO MONTEGRANDE.
- **Del inventario de la verificación y constatación:**
Con fecha 10.12.2024 Y 11.12.2024, se realizó la constatación física de la infraestructura del proyecto, con juez del juzgado de paz de única nominación de C.P. Succhapampa del distrito de pulan, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2433089

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código único de inversión N° 2433089

2. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGÁNICA O ÁREA QUE SOLICITA EL SERVICIO

Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, es el área requirente del servicio de consultoría, por intermedio de la división de obras públicas, estudios y proyectos.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Provincial de Santa Cruz, es una institución pública de gobierno, que cuenta con una autonomía política económica y administrativa, cuya responsabilidad entre otras es impulsar el desarrollo económico provincial sostenible, con criterio de justificación social promoviendo el desarrollo integral u sostenible de la provincia de Santa Cruz, con autonomía e igualdad de oportunidades, transparente, competitiva y concertada de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartida y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Considerando que el citado proyecto forma parte de los proyectos de Gestión de la Municipalidad provincial de Santa Cruz, para el presente año, la municipalidad, requiere la contratación de un servicio de consultoría para que realice el Expediente Técnico de saldo de obra correspondiente al proyecto de inversión pública señalado en el numeral primero, de acuerdo con la normatividad vigente y con los lineamientos establecidos por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, con la finalidad de buscar con la continuidad y una adecuada ejecución del proyecto señalado en el numeral primero.

4. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia, corresponden a la Convocatoria para contratar el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración de Expediente Técnico de saldo de Obra, correspondiente al Proyecto de: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código único de inversión N° 2433089, proyecto que se encuentra declarado viable, conforme consta en el banco de proyectos y que la Aprobación de Expediente Técnico está de acuerdo a las Normas Técnicas y Leyes vigentes.

4.1. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS

• **De la aprobación del Expediente Técnico:**

El Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPSC/A, con fecha 13 de noviembre del 2020, estableciendo un total de inversión

Jiron Cotervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP R59 (LITCAN) - EMPALME R-B (LA PMIGA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

La ubicación Geográfica del distrito de Saucépampa y Pulan, es: Este: 729002.24; Norte: 9260266.11 y Este: 724470.92; Norte: 9259709.95.

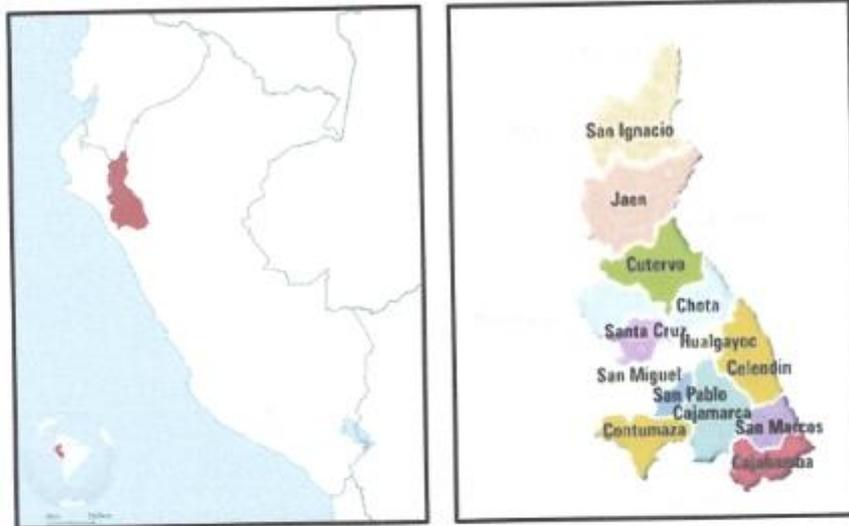


Imagen N° 1: Ubicación Nacional

La imagen anterior, muestra la ubicación del Departamento de Cajamarca en el territorio peruano y la Ubicación del Distrito de Santa cruz, dentro del Departamento de Cajamarca.

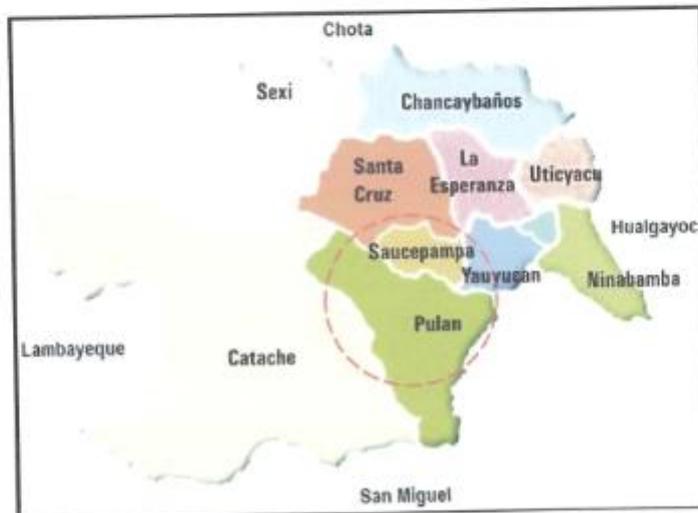


Imagen N° 2: Ubicación Distrital

Jirón Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzca@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP R59 (LITCAN) - EMPALME R- B (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

La imagen muestra la ubicación del distrito de Saucepampa y Pulan, en la Provincia de Santa Cruz.

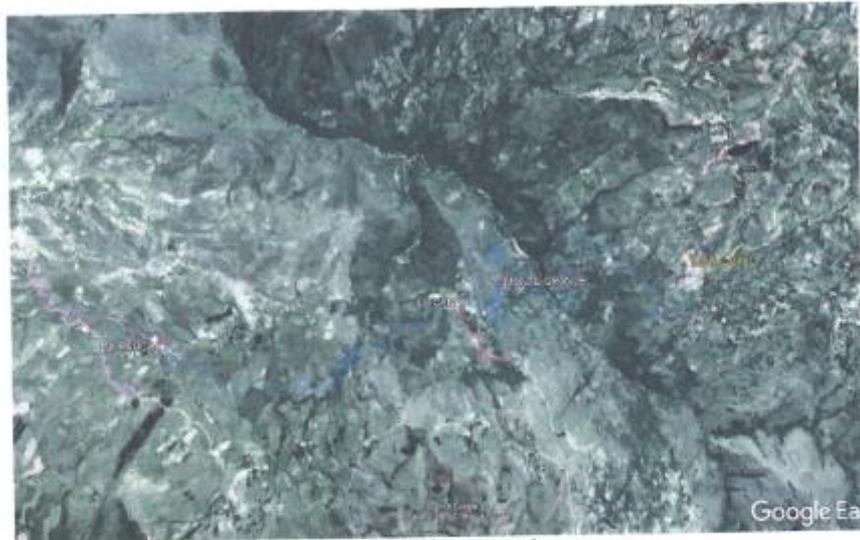


Imagen N° 3: Ubicacion Local

La imagen muestra la zona del proyecto, y la ubicación, en el distrito de Saucepampa y Pulan, de la Provincia de Santa Cruz



7.2. COLINDANCIA DEL PROYECTO

El distrito de Saucepampa y Pulan, tiene como colindantes se puede señalar que se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Norte : Distrito de Santa Cruz.
Este : Provincia de Yauyucan.
Sur : Provincia de San Miguel.
Oeste : Distrito de Catache,

7.3. VÍAS DE ACCESO

El presente proyecto, se ubica en el distrito de Saucepampa y Pulan, perteneciente a la Provincia de Santa Cruz de la región de Cajamarca.

A la zona del proyecto se puede llegar, partiendo desde la Capital, por la Panamericana Norte, hasta la Provincia de Chiclayo en el Departamento de Lambayeque, luego se continúa por la ruta a Chongoyape, Puente Cumbil, Santa Cruz, Chanadi, Limac, Limac Bajo y La pauca. El tiempo aproximado de viaje es de 35 horas 24 min, con un recorrido de 932 kilómetros aproximadamente.

Jirón Cotervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Telf 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

Cuadro N° 2: Ruta de Acceso

RUTA DE ACCESO						
DE	A	Dist. (Km)	Tiempo (Hrs)	Tipo de Via	Estado Actual	Frecuencia de Viaje
Lima	Chiclayo	769	24.0	Asfaltada	Buena	Diario
Chiclayo	Chongoyape	59	2.0	Asfaltada	Buena	Diario
Chongoyape	Puente Cumbil	20	0.5	Asfaltada	Buena	Diario
Puente Cumbil	Santa Cruz	60.0	2.5	Bicapa	Regular	Diario
Santa Cruz	Chanadi	4.3	0.8	Trocha	Mala	Diario
Chanadi	Limac	4.3	0.8	Trocha	Mala	Diario
Limac	Limac Bajo	4	0.8	Trocha	Mala	Diario
Limac Bajo	La Pauca	12.2	4.0	no via	Mala	Diario
		932	35h 24'			

Fuente: Elaboración Propia.

8. ALCANCES DEL PROYECTO

Comprende la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, para subsanar las deficiencias detectadas en la ejecución de la obra, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código único de inversión N° 2433089.

El Expediente técnico de saldo de obra del proyecto desarrollado que presentará EL CONTRATISTA deberá ajustarse a lo establecida en las Normas Técnicas de Control, aprobados con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, así mismo a las normas sectoriales del ministerio de transportes y comunicaciones como DG-2018, RD N° 003-2018-mtc/14

El Expediente Técnico de saldo de obra, será foliado en todas sus páginas incluyendo los planos y fotografías, iniciando la numeración desde la caratula, deberá estar firmado y sellado (indicando número de colegiatura), en todas sus páginas por EL CONTRATISTA, jefe del proyecto y el especialista responsable según corresponda.



9. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Considerando la necesidad de lograr un servicio y producto de calidad, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONTRATISTA. El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONTRATISTA cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que este presentara, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de EL CONTRATISTA y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestara, también es importante en el logro del objetivo planteado.

En este orden de ideas, LA ENTIDAD revisará y observará los documentos elaborados por EL CONTRATISTA las veces en que así lo considere necesario, hasta que estos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo. Hasta la entera satisfacción de LA ENTIDAD.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.

Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel. 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

10. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

La elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, se desarrollará sobre la base del PIP: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - Código Único de Inversiones N° 2433089.

10.1. FUENTES DE INFORMACIÓN

- La Entidad proporcionará una vez suscrito el contrato, en un plazo de 02 días calendario a solicitud del Contratista, la información digitalizada y físico del Expediente Técnico, esta solicitud no condicionará ni modifica la fecha de inicio contractual.
- La Entidad está a cargo de tramitar solicitudes de autorizaciones antes, las instancias correspondientes.

11. EXPEDIENTE TÉCNICO

11.1. ALCANCE DEL SERVICIO

Comprende la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - Código Único de Inversiones N° 2433089.

El Expediente Técnico del proyecto desarrollado que presentará EL CONTRATISTA deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Técnicas de Control, aprobados con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, DG-2018, RD N° 003-2018-mtc/14, RD N° 10-2014-mtc/14

El Expediente Técnico, será foliado en todas sus páginas incluyendo los planos y fotografías, iniciando la numeración desde la caratula, deberá estar firmado y sellado (indicando número de colegiatura), en todas sus páginas por EL CONTRATISTA, jefe de proyecto y el especialista responsable según corresponda.



CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

0. CARATULA E ÍNDICE

1. FORMATO 1 - INVIERTE.PE
2. RESUMEN EJECUTIVO
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
4. METRADOS

- 4.1. Resumen de Metrados
- 4.2. Justificación de Metrados

5. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

- 5.1. Análisis de Precios Unitarios
- 5.2. Análisis de Precios Unitarios de Sub - Partidas

6. PRESUPUESTO

- 6.1. Memoria de Costos
- 6.2. Análisis de Gastos Generales
- 6.3. Resumen de Presupuesto
- 6.4. Presupuesto Desagregado
- 6.5. Relación de Insumos
- 6.6. Costos Mano de Obra
- 6.7. Costos Materiales

Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP R59 (LITCAN) - EMPALME R- B (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

- 6.8. Costos de Alquiler de Equipo
- 6.9. Relación de Equipo Mínimo
- 6.10. Cálculo de Flete y Movilización
- 6.11. Distancias Medias
- 6.12. Rendimiento de Transportes
- 6.13. Cotizaciones
- 7. FORMULAS POLINÓMICAS**
 - 7.1. Agrupamiento Preliminar
 - 7.2. Fórmula Polinómica
- 8. CRONOGRAMAS**
 - 8.1. Programación de Obra Gantt y PERT-CPM
 - 8.2. Cronograma de Desembolsos Económicos
 - 8.3. Calendario de Avance de Obra Valorizado
 - 8.4. Cronograma de Utilización de Insumos
 - 8.5. Cronograma de requerimiento de Maquinaria
- 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICA**
- 10. ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA**
 - 10.1. Estudio de Topografía
 - 10.2. Estudio de Canteras Fuentes de Agua y Botaderos
 - 10.3. Estudio de Hidrología y Drenaje
 - 10.4. Estudio de Mecánica Suelos
 - 10.5. Informe Geotécnico
 - 10.6. Estudio de Geología y Geotecnia
 - 10.7. Estudio de Señalización y Seguridad Vial
 - 10.8. Estudio de Impacto ambiental
- 11. DISEÑOS**
 - 11.1. Diseño Hidráulico para obras de ingeniería vial
 - 11.2. Diseño de Estructuras de Obras de Arte y Drenaje
 - 11.3. Diseño de Pavimento
 - 11.4. Trazo y Diseño Geométrico
- 12. PLAN DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL**
- 13. ESTUDIO SOCIO AMBIENTAL**
- 14. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGO**
- 15. PANEL FOTOGRÁFICO**
- 16. ANEXOS**
 - 16.1. Documentos que garantizan la libre disponibilidad del Terreno
 - 16.2. Documentos que garantizan la libre disponibilidad de Canteras
 - 16.3. Documentos que garantizan la libre disponibilidad de campamento y patio de maquinas
 - 16.4. Documentos que garantizan la libre disponibilidad de depósito para material excedente (DME)
 - 16.5. Resolución de Aprobación del Expediente Técnico
- 17. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (D N° 012-2017-OSCE/CD)**
- 18. PLANOS**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS O ENTREGABLES

EL CONTRATISTA entregará un (01) juego original impreso de cada entregable, al cual se le adicionará un (01) CD con los archivos digitales de los documentos generados. El formato de entrega de los informes se deberá ajustar a las siguientes especificaciones:

- EL CONTRATISTA entregará toda la información y documentación proporcionada por LA ENTIDAD, así como la adquirida, procesada y generada (diapositivas y fotografías, control terrestre, libretas de campo, planos, etc.) que haya sido utilizada para el desarrollo de los estudios, debidamente foliados.
- En los informes se incluirá una relación de todos los profesionales responsables (nombre, profesión, especialidad y número de colegio profesional respectivo) de cada especialista del proyecto. El coordinado y/o evaluador podrá exigir a EL CONTRATISTA la elaboración de cualquier informe especial que considere conveniente y necesario.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por los servicios profesionales prestados y absolverá las observaciones que formule el área usuaria en la etapa de revisión de los entregables o del producto final, teniendo un plazo máximo de 05 días calendario para levantar las observaciones. El plazo se computa desde el día siguiente de haberse notificado al contratista con respecto al artículo 168.4 del RLCE.

Así mismo, el numeral 40.3 del artículo 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

40.3 En contratos de consultorías para elaboración de los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por LA ENTIDAD por un plazo no menor a tres (3) años, después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.



14. CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por EL CONTRATISTA, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa por escrito de LA ENTIDAD.

15. VALOR REFERENCIAL

COD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	COSTO S/	% PARTICIPACIÓN DEL TOTAL	PARCIAL S/	TOTAL S/	
A	A.1.0	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE							S/ 98,250.00
	A.1.1	Jefe de Proyecto	Mes	1.00	3.00	S/ 10,000.00	100.00%	S/ 30,000.00	
	A.1.2	Especialista topógrafo	Mes	1.00	3.00	S/ 5,000.00	100.00%	S/ 15,000.00	
	A.1.3	Especialista en suelos y pavimentos	Mes	1.00	3.00	S/ 5,000.00	100.00%	S/ 15,000.00	
	A.1.4	Especialista en puentes, obras de artes y drenaje	Mes	1.00	3.00	S/ 5,000.00	100.00%	S/ 15,000.00	
	A.1.5	Especialista geólogo	Mes	1.00	3.00	S/ 5,500.00	100.00%	S/ 16,500.00	
	A.1.6	Especialista sociólogo	Mes	1.00	3.00	S/ 4,500.00	50.00%	S/ 6,750.00	
A	A.2.0	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO							S/ 9,500.00
	A.2.1	Cadista	Mes	1.00	1.50	S/ 4,000.00	100.00%	S/ 6,000.00	
	A.2.2	Encargado de Cotizaciones	Mes	1.00	1.00	S/ 3,500.00	100.00%	S/ 3,500.00	
B	B.1.0	ESTUDIOS BASICOS							S/ 131,000.00

Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
 Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
CONTRATACION DIRECTA N°002-2025-MPSC/OEC-1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

B.1.1	Estudio de topografía	Mes	1.00	1.00	S/ 33,000.00	100.00%	S/ 33,000.00
B.1.2	Estudios de fuentes de agua y botaderos	Mes	1.00	1.00	S/ 12,000.00	100.00%	S/ 12,000.00
B.1.3	Estudios de hidrología y drenaje	Mes	1.00	1.00	S/ 10,000.00	100.00%	S/ 10,000.00
B.1.4	Estudios de Mecánica de suelos	Mes	1.00	1.00	S/ 42,000.00	100.00%	S/ 42,000.00
B.1.5	Estudio de Geología y geotécnica	Mes	1.00	1.00	S/ 21,000.00	100.00%	S/ 21,000.00
B.1.6	Estudio de señalización y seguridad vial	Mes	1.00	1.00	S/ 7,000.00	100.00%	S/ 7,000.00
B.1.7	Estudio de Impacto ambiental	Mes	1.00	1.00	S/ 6,000.00	100.00%	S/ 6,000.00
C	C.1.0 GASTOS FIJOS						S/ 18,984.99
C.1.1	Alquiler de Impresora Multifuncional Inyección de Tinta y/o Laser	Mes	1.00	2.00	S/ 300.00	-	S/ 600.00
C.1.2	Alquiler de Camioneta Pickup 4x4 con SOAT vigente	Mes	1.00	2.00	S/ 6,000.00	100.00%	S/ 12,000.00
C.1.3	Alquiler de Computadora Portátil y/o Escritorio	Mes	2.00	2.00	S/ 300.00	-	S/ 1,200.00
C.1.4	Útiles de Escritorio	Mes	1.00	2.00	S/ 500.00	-	S/ 1,000.00
C.1.5	Alquiler de Oficina	Mes	1.00	2.00	S/ 500.00	-	S/ 1,000.00
C.1.6	Ploteo de Planos	Glb	1.00	-	S/ 3,184.99	-	S/ 3,184.99
COSTO DIRECTO							S/ 257,734.99
Gastos Generales (7%)							S/ 18,041.45
Utilidad (7%)							S/ 18,041.45
SUBTOTAL							S/ 293,817.89
IGV (18%)							S/ 52,887.22
COSTO REFERENCIAL CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO							S/ 346,705.11

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD, ha considerado que resulta más conveniente y eficiente, a través de un único procedimiento de selección, la contratación de la consultoría Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra bajo el sistema **A SUMA ALZADA**.



17. PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

17.1. PLAZO TOTAL DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo del servicio de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - Código Único de Inversiones N° 2433089. Sera de noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación del contrato.

17.2. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

La ejecución de la consultoría se realizará en **dos (02) entregables**, teniendo como resultado el **Expediente Técnico de Saldo de Obra**, que estará compuesto por el siguiente contenido:

Jirón Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
 Telf.076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
CONTRATACION DIRECTA N°002-2025-MPSC/OEC-1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

N	Entregables	Plazo para la presentación por parte del Contratista	Plazo de Revisión (MPSC)	Plazo del contratista para subsanar observaciones	Plazo de aprobación por parte de la Entidad
1	Plan de trabajo de expediente técnico	10 días calendarios de suscrito el contrato	10 d.c.	De 05 d.c. hasta 15 d.c. de acuerdo a la complejidad de las observaciones	05 d.c.
2	Expediente Técnico Definitivo	90 días calendarios de suscrito el contrato	15 d.c.	De 05 d.c. hasta 15 d.c. de acuerdo a la complejidad de las observaciones	05 d.c.
3	Expediente técnico aprobado por el sector	Sin plazo a evaluación y subsanación del sector	Del sector		

El levantamiento de observaciones por parte del Contratista será en un lapso de tiempo de 05 días calendarios hasta 15 días calendarios como máximo, dependiendo de la complejidad de las observaciones.

El Contratista luego de corregir las observaciones, deberá presentar un (01) juego en original de cada entregable, al cual se le adicionará un (01) CD con los archivos digital de los documentos generados, incluido los cálculos realizados en el archivo editable (Word, Excel, S10, etc.).

No se considera los plazos para la emisión de los informes especiales ni el plazo que demande a la ENTIDAD para la calificación de los entregables ni el plazo para subsanación de observaciones.



18. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD

El pago se realizará en dos (02) armadas según entrega de los productos o entregables establecidos en el presente TDR, con conformidad de la área usuaria del servicio de consultoría, en el detalle siguiente:

N	Entregables	FORMA DE PAGO
1	Primer Entregable	Treinta y Cinco por ciento (35%) del monto contratado, a la conformidad y aprobación del Entregable 01, por parte del área usuaria.
2	Segundo Entregable	Sesenta por ciento (50%) del monto contratado, a la conformidad y aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra compilado (Entregable 01 + Entregable 02), por parte del área usuaria.
3	Tercer entregable	Quince por ciento (15%) del monto contratado, a la conformidad y aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por parte del sector.

Jirón Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
 Telf. 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

El pago del servicio de consultoría se realizará bajo los siguientes aspectos establecidos:
PAGO de 03 ENTREGABLES, del monto contractual a la emisión de la resolución de aprobación del Expediente previa conformidad emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

- El inicio del plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma de contrato.
- Para el levantamiento de observaciones de los informes el Contratista dispondrá del plazo que la Entidad le concederá de acuerdo a la reglamentación vigente y el TDR.
- En el caso que el Contratista de obra no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la Entidad, se le aplicará la sanción y/o penalidad correspondiente en concordancia a lo establecido en el contrato y supletoriamente en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento, las cuales se encuentran definidas en el contrato.
- La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, entregará el Expediente Técnico al evaluador; el evaluador comunicará al Contratista de la obra con copia a la SGIDT, la conformidad o sus observaciones en caso de persistir las mismas.
- Los retrasos que ocasione la no-subsanación de observaciones al informe (por causas imputables al Contratista), no originarán ampliaciones de plazo y el Contratista se hará acreedor a la multa que corresponda.
- Los retrasos en la evaluación de informe de revisión, de la ejecución real de obra o el expediente técnico de saldo de obra, generará ampliación de plazo, por situaciones no atribuibles al Contratista.
- La conformidad será emitida por la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** en los plazos establecidos en el presente TDR.
- El pago del Segundo entregable, está sujeto a la aprobación del Expediente Técnico y/o acto resolutorio.
- El pago del tercer entregable, esta sujeto a la aprobación o opinión técnica favorable del sector.



19. PRODUCTO ESPERADO

a. Primer Entregable

Contenido : Informe de revisión de la ejecución real de obra
Plazo : A los 10 días calendarios de suscrito en contrato.
Plazos de evaluación : El plazo de evaluación es de 10 días calendarios el cual computa desde la presentación del informe por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz
Plazos para subsanar observaciones : El evaluador podrá otorgar un plazo de 05 d.c. hasta 15 d.c. al Contratista de obra, para subsanar las observaciones.

b. Segundo Entregable

Contenido : Expediente Técnico Definitivo, corresponde al desarrollo de especialidades a nivel de memorias definitivas, planos generales, planos por sector, plano de detalles, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, compatibilización de planos.
Plazo : A los 90 días calendarios de suscrito en contrato.
Plazos de evaluación : El plazo de evaluación es de 15 días calendarios el cual computa desde la presentación del informe por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz
Plazos para subsanar observaciones : El evaluador podrá otorgar un plazo de 05 d.c. hasta 15 d.c. al Contratista de obra, para subsanar las observaciones.

Jirón Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- II (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

Plazo total de ejecución de dos entregables para la Elaboración del Expediente Técnico es de Noventa (90) días calendarios. Estos plazos no incluyen el plazo de evaluación y levantamiento de observaciones.

La notificación de las observaciones, al Contratista de obra a destiempo y atribuible a la Entidad generara ampliación de plazo al Contratista de Obra.

Los retrasos en la evaluación de informe d estado situacional o el Expediente Técnico de saldo de Obra, generara ampliación de plazo, por situaciones no atribuible al Contratista.

c. Tercer Entregable

Contenido : Expediente Técnico Definitivo, corresponde al desarrollo de especialidades a nivel de memorias definitivas, planos generales, planos por sector, plano de detalles, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, compatibilidializacion de planos.

Plazo : a la aprobación del sector.

Plazos de evaluación : sujeto a evaluación del sector

19.1. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ.**

De existir observaciones LA ENTIDAD las comunicara al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo no menor a cinco (5) ni mayor a quince (15) días calendarios, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorgara la conformidad debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.



20. DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignara un correo electrónico a donde se le notificara todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Así mismo señalara un domicilio legal donde se le notificara los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación.

21. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La penalidad es un castigo pecuario aplicable a **EL CONTRATISTA** por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

Las penalidades no son condenables, es decir no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas.

Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor **EL CONTRATISTA.**

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, salvo casos debidamente sustentados por **EL CONTRATISTA** y autorizados por **LA**

Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel:076-35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

22. PENALIDADES

22.1. POR RETRASO O MORA

En caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{(0,10 \times monto)}{(F \times plazo\ en\ dias)}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- Para valores menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días.
 Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 Para obras: F=0.15
- Según lo indicado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley, los plazos de ejecución del servicio se computan en días calendarios, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento, se incluyen los días sábados, domingos y feriados.
- Las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución, se gestionan según el artículo 198 del reglamento.
- La entrega de la información que deberá proveer la Entidad, se efectuará como máximo al día siguiente de la suscripción del contrato.
- En caso de retraso injustificado en la entrega del PRODUCTO, la Municipalidad aplicara al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad, podrá resolver el contrato por incumplimiento.



22.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente se aplicará las siguientes penalidades:

De acuerdo con los artículos 161 y 163 del reglamento, en las bases o el contrato podrían establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162 del reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta un monto equivalente al 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, los mismos que son los siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado,	0.10 de una UIT (*) por cada día y por cada personal	Según informe de la sub gerencia

Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
 Telf.076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzca@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433009

	conforme al Art. 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado		
02	En caso de inasistencia injustificada del personal del contratista convocado por la Entidad a reunión de trabajo, (virtual o presencial), La convocatoria se dará con un mínimo de 5 días calendarios antes de la fecha pactada	0.10 de una UIT (*) por cada evento y por cada personal convocado	Según informe de sub gerencia
03	En caso no cumpla con entrega a la Entidad del Expediente Técnico Final compilado con los dos (02) entregables aprobados, en un plazo de cinco (05) días en un (01) original.	0.15 de una UIT (*)	Según informe de sub gerencia

(*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma de contrato.

Base Legal

Artículo 29: requerimiento (requerimiento y preparación del expediente de contratación) - ELCE

Literal 29.1 establece el RLCE las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta.

Literal 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por error o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación"

El procedimiento a seguir para la aplicación de las penalidades, así como la presentación de descargos por parte del Contratista, será como se indica a continuación:
 Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de LA ENTIDAD y/o sub gerencia de estudios advierte que se ha incurrido en una o más penalidades indicadas anteriormente, levantará el acta de constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes en la consultoría de la elaboración del expediente técnico.

- El funcionario, elaborara un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Infraestructura Territorial, en que se adjuntara el acta de constatación, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La Sub Gerencia de Infraestructura Territorial, notificara al Contratista, mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario y el acta de constatación, para su descargo, en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Contratista presentara su descargo debidamente sustentado y documentado dentro del plazo otorgado.
- El Sub Gerente de Infraestructura Territorial, evaluara del descargo del Contratista.
- De no presentar el descargo por el Contratista, en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.

Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
 Telf.076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzcaj@gmail.com



CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

- La aplicación de la penalidad será efectiva el pago de algún entregable o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por el Contratista.

23. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA, garantizará que el contrato que suscribirá será ejecutado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesaria de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40° de las Ley de Contrataciones del Estado.

Para el caso de la **Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra**, aplica lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la base de ello, queda expresamente establecido que la garantía por la calidad del servicio prestado y por los documentos técnicos elaborados por EL CONTRATISTA es de **TRES (3) años**, contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD

EL CONTRATISTA asume ante la ENTIDAD el compromiso permanente de **absolver o subsanar oportunamente**, cualquier observación o consulta referida al servicio o documentación que preste y elaborara para este, en las oportunidades que sean necesarias. El compromiso que asume EL CONTRATISTA, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita como personalmente.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos según lo prevé el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir una observación durante el plazo vigente de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONTRATISTA exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo que no excederá de **CINCO (5) DIAS CALENDARIO**, computado desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la calidad y contenido ofrecido y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por el plazo de garantía señalado en el segundo párrafo del presente numeral.

EL CONTRATISTA también está obligado a cumplir, según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) de Art. 1774 del código civil.

24. REQUISITOS Y PERFIL DEL POSTOR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De la especialidad y categoría del consultor de obra

- El postor deberá ser una persona natural o jurídica que cuente con RNP vigente de Consultoría de obras viales, puertos y afines, establecida en el inciso a) del artículo 15 del Reglamento y la categoría **B** o superior de acuerdo a las categorías previstas en la Directiva N°016-2016-OSCE/CD.
- El postor deberá acreditar haber elaborado una vez (01) el valor referencial en la elaboración de Expediente Técnicos Similares, al objeto de la convocatoria.
- No estar impedido, ni sancionado, ni inhabilitado para contratar con el Estado.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP R59 (LITCAN) - EMPALME R- B (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

Para efecto del presente proceso de selección, se considera como **SERVICIOS DE CONSULTORÍA de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS SIMILARES**, a los siguientes: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL, CAMINOS VECINALES, TROCHA CARROZABLE, PUENTE VEHICULAR Y/O CAMINO VECINAL, A NIVEL DE AFIRMADO, BICAPA, CARPETA ASFÁLTICA"

25. PERSONAL CLAVE PARA LA CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO SALDO DE OBRA

Los requisitos mínimos indicado a continuación serán de **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**. Los recursos profesionales mínimos que **EL CONTRATISTA** pondrá a disposición del servicio para la elaboración del expediente técnico, comprende al personal profesional y los mismos que deben ingresar a laborar de acuerdo al programa de necesidades y cumplir con los siguientes requerimientos Técnicos Mínimos, congruentes con el objeto del servicio:

26. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS PROFESIONALES NECESARIOS

Para la consultoría de elaboración del Expediente Técnico, materia del presente proceso de selección el postor contará con un equipo profesional especializado, el cual será responsable de la elaboración del expediente técnico del Proyecto, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal:



PERSONAL CLAVE			
N	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
01	Gerente o Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	Con experiencia de haber elaborado como mínimo Dos (02) servicios como proyectista en la elaboración de Expediente Técnicos Similares.
02	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil y/o geólogo y/o geotecnista	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.
03	Especialista en puentes, obras de artes y drenaje	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o hidráulico	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.
04	Especialista geólogo	Ingeniero geólogo y/o geotecnista.	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.
05	Especialista topógrafo	Ingeniero civil, técnico topógrafo.	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.
06	Sociólogo	Ingeniero agrícola, sociólogo, psicólogo.	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.

Jiron Catervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzca@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- B (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.30 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación **se acredita para la suscripción del contrato**, los siguientes documentos:

- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal profesional clave, en caso que el grado o título profesional no se encuentre publicado en el Registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Expediente técnicos similares:

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL, CAMINOS VECINALES, TROCHA CARROZABLE, PUENTE VEHICULAR Y/O CAMINO VECINAL, A NIVEL DE AFIRMADO, BICAPA, CARPETA ASFÁLTICA.

27. GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

ITEM	COD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	% PARTICIPACIÓN DEL TOTAL
A	A.1.0	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE				
	A.1.1	Jefe de Proyecto	Mes	1.00	3.00	100.00%
	A.1.2	Especialista topógrafo	Mes	1.00	3.00	100.00%
	A.1.3	Especialista en suelos y pavimentos	Mes	1.00	3.00	100.00%
	A.1.4	Especialista en puentes, obras de artes y drenaje	Mes	1.00	3.00	100.00%
	A.1.5	Especialista geólogo	Mes	1.00	3.00	100.00%
	A.1.6	Especialista sociólogo	Mes	1.00	3.00	50.00%



28. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (mínimo)

De acuerdo al Expediente Técnico para la elaboración del Expediente Técnico, se requiere los siguientes equipos mínimos que se indican a continuación:

- 02 laptop i7
- 01 impresoras
- 01 plotter tamaño A-0
- Camioneta pickup 4 x 4.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento **este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato**.

Documentos que se acreditar para la firma de contrato: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación del equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
 Telf.076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433099

29. GARANTÍAS

Las garantías serán conforme a lo establecido en el artículo 149 del D.S. N°344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado.

30. ADELANTOS

Para la prestación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, no se otorgará adelanto directo, considerando que la Empresa Consultora de Obra debe contar con capacidad operativa para la prestación del servicio.

31. SUBCONTRATACIÓN

Para la prestación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, no se autoriza ninguna subcontratación de servicios de consultoría en la elaboración del expediente técnico.

32. FORMULA DE REAJUSTE

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE, señala "En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajustes por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección (...)"

Para el reajuste de precios de pagos de elaboración de expediente técnico, se tiene establecida la fórmula monómica mediante la siguiente expresión: $K = I_r / I_o$

Donde:

I_r : índice de precios a la fecha de reajuste.

I_o : índice de precio a la fecha de presupuesto

Se aplicará el índice unificado N°39 - índice general de precios al consumidor.



33. VERSIÓN DIGITAL

EL CONTRATISTA deberá entregar los discos (CD o DVD), con los archivos correspondientes al Estudio, en una forma ordenada el Expediente Técnico. El Estudio Definitivo será presentado en los formatos CAD para planos que permitan el modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra pública (en cumplimiento del Decreto Legislativo N°144-artículo 3, publicado el 16.09.2018), MS WORD para textos, MS EXCEL para hojas de cálculos, MS PROJECT para programación, S10, delphin para costos, para mapas temáticos ArcGIS, etc, así como los archivos de HDM.

De igual forma EL CONTRATISTA, presentara los discos (CD o DVD) de la versión digital (extensión PDF) de escaneo del Expediente Técnico impreso y entregado a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, debidamente sellado y firmado por el jefe de proyecto y Especialistas responsables de su elaboración.

34. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO

La coordinación del Expediente Técnico será con el personal del Área usuaria, quien se encargará de la supervisión del estudio, durante todo su desarrollo. El coordinador controlara que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales, asimismo, inspeccionara todas las actividades que realice EL CONTRATISTA, sin limitación alguna. Además, el equipo revisor se encargará de revisar, observar y dar conformidad a los informes de avance y final emitidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA proporcionara todas las facilidades necesarias a fin de que, a través del coordinador se pueda llevar a cabo el seguimiento del estudio, sin limitación alguna, tanto en campo como en gabinete.

Jirón Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzca@gmail.com

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) MONTEGRANDE - EMP. R59 (LITCAN) - EMPALME R- 8 (LA PADCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - con Código Único de Inversión N° 2433089

En general, las indicaciones y/o recomendaciones del coordinar serán asumidas obligatoriamente por **EL CONTRATISTA**, toda contrapropuesta de **EL CONTRATISTA** deberá contar con los sustentos técnicos correspondientes.

La supervisión estará a cargo de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.



Jiron Cutervo N° 330 - Santa Cruz - Cajamarca
Tel: 076-35075
www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadsantacruzca@gmail.com

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																					
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																					
	FORMACIÓN ACADÉMICA																					
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Gerente o Jefe de Proyecto</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Especialista en Suelos y Pavimentos</td> <td>Ingeniero Civil y/o geólogo y/o geotecnista</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Especialista en puentes, obras de artes y drenaje</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o hidráulico</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Especialista geólogo</td> <td>Ingeniero geólogo y/o geotecnista.</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Especialista topógrafo</td> <td>Ingeniero civil, técnico topógrafo.</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Sociólogo</td> <td>Ingeniero agrícola, sociólogo, psicólogo.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	N	CARGO	PROFESIÓN	01	Gerente o Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	02	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil y/o geólogo y/o geotecnista	03	Especialista en puentes, obras de artes y drenaje	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o hidráulico	04	Especialista geólogo	Ingeniero geólogo y/o geotecnista.	05	Especialista topógrafo	Ingeniero civil, técnico topógrafo.	06	Sociólogo	Ingeniero agrícola, sociólogo, psicólogo.
N	CARGO	PROFESIÓN																				
01	Gerente o Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil																				
02	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil y/o geólogo y/o geotecnista																				
03	Especialista en puentes, obras de artes y drenaje	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o hidráulico																				
04	Especialista geólogo	Ingeniero geólogo y/o geotecnista.																				
05	Especialista topógrafo	Ingeniero civil, técnico topógrafo.																				
06	Sociólogo	Ingeniero agrícola, sociólogo, psicólogo.																				
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																					

PERSONAL CLAVE			
N	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
01	Gerente o jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	Con experiencia de haber elaborado como mínimo Dos (02) servicios como proyectista en la elaboración de Expediente Técnicos Similares.
02	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil y/o geólogo y/o geotecnista	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.
03	Especialista en puentes, obras de artes y drenaje	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o hidráulico	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.
04	Especialista geólogo	Ingeniero geólogo y/o geotecnista.	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.
05	Especialista topógrafo	Ingeniero civil, técnico topógrafo.	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.
06	Sociólogo	Ingeniero agrícola, sociólogo, psicólogo.	Con experiencia de Uno (01) servicios como Especialista en Suelos y Pavimentos en la elaboración de Estudios a Nivel de Perfil y/o Expedientes Técnicos similares.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<u>Requisitos:</u>

	<p>28. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (mínimo) De acuerdo al Expediente Técnico para la elaboración del Expediente Técnico, se requiere los siguientes equipos mínimos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 laptop i7 • 01 impresoras • 01 plotter tamaño A-0 • Camioneta pickup 4 x 4. <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Documentos que se acreditar para la firma de contrato: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación del equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes de elaboración de expedientes técnicos similares a los siguientes:” ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS EN MEJORAMIENTO , AMPLIACION CREACION, REHABILITACION Y/O RENOVACION DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL, CAMINOS VECINALES TROCHA CARROZABLEM PUENTE VEHICULAR Y/O CAMINO VECINAL, A NIVEL DE AFIRMADO, BICAPA , CARPETA ASFALTICA</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59(LITCAN)- EMPALME R-8 (PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCUEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2433089**, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20200367376 , con domicilio legal en Jr Cutervo 330, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N°001-2025-MPSC/OEC para la contratación de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59(LITCAN)- EMPALME R-8 (PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCUEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2433089** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R -60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59(LITCAN)- EMPALME R-8 (PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCUEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI 2433089**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA],

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹¹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS

¹¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

¹² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

		en el plazo previsto.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ¹³	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

¹³ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

+

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
CONTRATACION DIRECTA N°002-2025-MPSC/OEC-1

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
CONTRATACION DIRECTA N°002-2025-MPSC/OEC-1

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*